

Quito, 22 de Mayo de 2020.

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.

Presente

Por medio de la presente, informo a usted que el día 19 de mayo de 2020, se realizó la cesión de acciones emitidas por la compañía **SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS CA SEMAICA**, según el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	No. de ACCIONES
----------------	-------------------	------------------------

FIDEICOMISO MF	MARALTO S.A.	1'097.306
-----------------------	---------------------	------------------

RUC 1792512247001

Para su información el valor nominal de las acciones es de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la transferencia se realiza a título de Restitución Fiduciaria por el FIDEICOMISO MF.

Cumplo también en informarle que la **CEDENTE** es de nacionalidad ecuatoriana y el **CESIONARIO** de nacionalidad extranjera.

Por la atención que se servirá dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Fernando Javier Correa Sevilla
PRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL
SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS CA SEMAICA.



Factura: 001-002-000057325



20201701026P00449



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701026P00449						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2020, (12:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que se representa
Natural	FERNANDEZ SEVILLA ELSA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1700501422	ECUATORIANA	CEDENTE	GONZALO MARTINEZ FERNANDEZ
Natural	MARTINEZ FERNANDEZ ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704067809	ECUATORIANA	CEDENTE	
Jurídica	FIDEICOMISO MP	REPRESENTADO POR	RUC	1792512247001	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MARTINEZ FERNANDEZ ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704067809	ECUATORIANA	CESSIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: MARTINEZ FERNANDEZ ERNESTO COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA MARALTO S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							


NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701026P00449
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
RESTITUCIÓN FIDUCIARIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE MAYO DEL 2020, (12:48)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	FIDUCIARIO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792512247001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIOS MERCANTILES
Natural	MARTINEZ FERNANDEZ ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704057809	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		MARTINEZ FERNANDEZ ERNESTO COMPARECE REPRESENTANDO A LA COMPANIA MARALTO S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	DE201701026P00449
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MAYO DEL 2020, (12:48)
OTORGAN:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	



 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

 NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



2020	17	01	26	P00449
------	----	----	----	--------

CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS

QUE OTORGAN

ELSA FERNÁNDEZ SEVILLA, Y,

ERNESTO MARTINEZ FERNANDEZ

A FAVOR DE

LA COMPAÑÍA MARALTO S.A

RESTITUCIÓN FIDUCIARIA

QUE OTORGAN

FIDEICOMISO MF REPRESENTADO POR LA COMPAÑÍA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE

LA COMPAÑÍA MARALTO S.A

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2

COPIAS

M.V.

MARALTO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: Por una parte, la señora **ELSA FERNÁNDEZ SEVILLA**, vinda, debidamente representada por el Ingeniero **GONZALO MARTINEZ FERNANDEZ**,

vindo, de sesenta y ocho años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación ingeniero civil, según poder adjunto, quien declara bajo juramento que el mandato le fue legalmente conferido, que la mandante se encuentra con vida, y, que el antedicho poder no se ha revocado hasta la presente fecha, domiciliado en la Avenida González Suárez N veintiocho - dieciocho de esta ciudad de Quito, teléfono: dos dos dos dos cero uno siete, y correo electrónico: gonmart@hotmail.com; por otra parte, actuando por sus propios y personales derechos, comparece el señor ERNESTO MARTINEZ FERNANDEZ, casado, de cincuenta y cinco años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación administrador, domiciliado en Avenida González Suárez N28-48, Edificio Olympus Dos de esta ciudad de Quito, teléfono: cinco nueve tres cero nueve nueve nueve dos cero uno cero siete cuatro, email: emartinez@avanti.com.ec; por otra parte, la compañía MARALTO S.A. de Costa Rica, legalmente representada por el señor ERNESTO MARTINEZ FERNANDEZ, casado, de cincuenta y cinco años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación administrador, domiciliado en Avenida González Suárez N veintiocho - cuarenta y ocho, Edificio Olympus Dos de esta ciudad de Quito, teléfono: cinco nueve tres cero nueve nueve nueve dos cero uno cero siete cuatro, email: emartinez@avanti.com.ec y, por último, el FIDEICOMISO MF, legalmente representado por su Fiduciaria, la compañía FIDUCIA S.A. administradora de FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la que a su vez comparece representada por su apoderada especial, la señorita YAHAIRA RECALDE VELASCO, soltera, de cuarenta y seis años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación licenciada, según consta del documento adjunto, con domicilio en la Avenida



DR. HOMERO² LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Doce de Octubre y Cordero, Edificio World Trade Center Torre A piso Uno, de esta ciudad de Quito, teléfono dos nueve cuatro siete uno cero cero, y correo electrónico: fiducia@fiducia.com.ec. Bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; certificados de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e incorporados a la presente escritura; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una en la que conste la fe de cesión de derechos fiduciarios otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: A) La señora Elsa Fernández Sevilla, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, mayor de edad y de ocupación jubilada, representada por el Ingeniero GONZALO MARTINEZ FERNANDEZ, viudo, según poder adjunto domiciliado en Ave. González Suárez N veintiocho - dieciocho de esta ciudad de Quito, número telefónico: dos dos dos dos cero uno siete, y correo electrónico: gonmart@hotmail.com, y el señor Ernesto Martinez Fernandez, ecuatoriana, por sus propios y

personales derechos, casado, mayor de edad y de profesión administrador, domiciliado en Avenida González Suárez Nveintiocho - cuarenta y ocho, Edificio Olympus Dos de esta ciudad de Quito, número telefónico: cinco nueve tres cero nueve nueve nueve dos cero uno / cero siete cuatro, y correo electrónico: emartinez@avanti.com.ec, parte a la que en adelante y en conjunto, para los efectos del presente contrato, se les podrá llamar "LOS CEDENTES"; B) La compañía MARALTO S.A. sociedad constituida y existente al amparo de las leyes de Costa Rica, legalmente representada por el señor Ernesto Martínez Fernández, casado, según consta del documento adjunto, con domicilio en Avenida González Suárez N veintiocho - cuarenta y ocho, Edificio Olympus Dos, Quito, teléfono: cinco nueve tres cero nueve nueve nueve dos cero uno cero siete cuatro, correo electrónico: emartinez@avanti.com.ec, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se le podrá llamar "CESIONARIO", y, C) EL FIDEICOMISO MF, legalmente representado por su Fiduciaria, la compañía FIDUCIA S.A. administradora de FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la que a su vez comparece representada por su apoderado especial, la señorita Yahaira Recalde Velasco, según consta del documento adjunto, con domicilio en la Avenida Doce de Octubre y Cordero, Edificio World Trade Center Torre A piso Uno, de esta ciudad de Quito, teléfono dos nueve cuatro siete uno cero cero, y correo electrónico: fiducia@fiducia.com.ec, parte a la que en adelante y para los efectos para el presente contrato se le podrá llamar "FIDEICOMISO". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada ante la notaria Décimo Séptima del Cantón Quito, Doctora Rocío Elina García Costales, el dieciocho



de julio del dos mil catorce, se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MF (en adelante simplemente el FIDEICOMISO), cuya fiduciaria es la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles (en adelante simplemente la FIDUCIARIA). B) Actualmente la señora Elsa Fernández Sevilla es titular del cincuenta punto cero por ciento de los derechos fiduciarios de beneficiario sobre el patrimonio del FIDEICOMISO. C) Actualmente el señor Ernesto Martínez Fernández es titular del veinte y cinco punto cero por ciento de los derechos fiduciarios de beneficiario sobre el patrimonio del FIDEICOMISO. D) Por así convenir a sus intereses, LOS CEDENTES deciden ceder los derechos fiduciarios que poseen sobre el FIDEICOMISO MF, en favor del CESIONARIO en los términos del presente instrumento, sin tener nada que reclamar al respecto. **CLÁUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS FIDUCIARIOS.-** Con los antecedentes puestos, la señora Elsa Fernández Sevilla debidamente representada procede a ceder en favor del CESIONARIO, el VEINTE Y CINCO PUNTO CERO POR CIENTO (25.00%) DE LOS DERECHOS fiduciarios que le corresponde sobre el FIDEICOMISO MF, detallados en el literal b) de la cláusula precedente, sin limitación o reserva alguna y no reservándose para sí ningún derecho, potestad o reclamo sobre estos derechos fiduciarios que le transfieren; así mismo, el señor Ernesto Martínez Fernández procede a ceder en favor del CESIONARIO, el VEINTE Y CINCO PUNTO CERO POR CIENTO (25.00%) DE LOS DERECHOS fiduciarios que le corresponde sobre el FIDEICOMISO MF, detallados en el literal b) de la cláusula precedente, sin limitación o reserva alguna y no reservándose para sí ningún derecho, potestad o reclamo sobre estos

derechos fiduciarios que le transfieren. Por su parte el CESIONARIO acepta las cesiones realizadas a su favor y declara recibir a su total satisfacción los derechos fiduciarios materia del presente instrumento, así como declara que conoce y acepta expresamente todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO, el estado y condición de los referidos derechos fiduciarios, así como las facultades y obligaciones que tales derechos otorgan a sus titulares.

CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS.-

La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de FIDUCIARIA y representante legal del FIDEICOMISO MF, comparece a la celebración del presente contrato a efectos de darse por notificada expresamente de las cesiones, efectuadas por los CEDENTES a favor del CESIONARIO.

La misma que aprueba y ratifica el contenido del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUESTOS, GASTOS Y TRIBUTOS.-

Los CEDENTES declaran conocer y aceptar que son responsables del pago de los impuestos a los que hubiere lugar por la presente transferencia de derechos fiduciarios, y el CESIONARIO declara igualmente conocer y aceptar que en caso de incumplimiento de los CEDENTES, el Servicio de Rentas Internas o cualquier institución del Estado, podrán determinar al FIDEICOMISO como obligado sustituto del pago de dichos impuestos, pudiendo en tal caso, conminársele al FIDEICOMISO al pago de tales impuestos, incluso con los bienes del patrimonio autónomo, sin que la FIDUCIARIA tenga responsabilidad alguna en el pago de los referidos impuestos. Corresponde al CESIONARIO todos los gastos a los que dé lugar la celebración, perfeccionamiento e inscripción del presente contrato, de ser necesaria tal inscripción, todos los pagos correspondientes a impuestos serán de cuenta de los



CEDENTES. CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Las partes aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en las cláusulas de este contrato por así convenir a sus intereses. Cualquiera de las partes queda facultada para que, de ser necesario, solicite la inscripción de este instrumento en los registros correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES.-** 7.1. Los CEDENTES expresa y voluntariamente declaran a) Que conocen todos los términos y condiciones de este instrumento, y se ratifican en los mismos. B) Que conocen y aceptan que la presente cesión de DERECHOS FIDUCIARIOS se la realiza por exclusiva voluntad de los CEDENTES y el CESIONARIO, eximiendo a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad en tal sentido. C) Que conocen, aceptan y se obligan a que en caso de existir cualquier reclamo del CESIONARIO o de terceros derivados de la presente cesión de DERECHOS, la misma deberá ser dirigida directa y exclusivamente a su persona. En tal sentido y en caso de presentarse cualquier reclamo o acción, por tal motivo, en contra de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO, corresponderá a los CEDENTES asumir todos los costos, gastos, honorarios y tributos originados por su defensa, así como los resultados que tal reclamo o acción produzcan en contra de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO, siempre que se comprobare judicialmente la responsabilidad de los CEDENTES. D) Que se obligan expresamente a responder por el saneamiento por evicción o vicios redhibitorios de los derechos cedidos, eximiendo a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad en tal sentido. E) Que conocen y aceptan que le corresponderá asumir todos los impuestos originados por la cesión de derechos fiduciarios que se realiza por el presente documento. 7.2. EL CESIONARIO expresa y voluntariamente

declara: a) Que conocen y se hallan plenamente informados acerca del estado de los DERECHOS FIDUCIARIOS materia de la presente cesión, así como del estado, condición y demás características de los activos y pasivos del FIDEICOMISO, y que se encuentran conforme con los mismos. b) Que han recibido a satisfacción toda la información relativa al FIDEICOMISO. c) Que conocen todos los términos y condiciones de este instrumento, y se ratifican en los mismos. d) Que conocen y aceptan que la presente cesión de derechos se la realiza por exclusiva voluntad de los CEDENTES y el CESIONARIO, eximiendo a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad en tal sentido. e) Que conocen todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO, especialmente los derechos y obligaciones que le corresponde en virtud de la presente cesión de derechos. f) Que conocen que la gestión de la FIDUCIARIA es de medio y que por lo tanto ésta no puede otorgar garantía alguna por los resultados esperados del mismo. g) que conoce y acepta que cualquier reclamo o acción que desee interponer en virtud del presente contrato, debe dirigirla directamente a los CEDENTES. En tal sentido el CESIONARIO renuncia a presentar cualquier reclamo, acción judicial, extrajudicial o arbitral en contra de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO por este motivo. h) Que conocen y aceptan que ni el FIDEICOMISO y ni la FIDUCIARIA conocen ni tienen responsabilidad alguna por el título el cual se cede o cederá los DERECHOS FIDUCIARIOS materia de este contrato. i) Que conocen y aceptan todas las condiciones, características, responsabilidades y obligaciones que emanan del FIDEICOMISO; y, que por la presente cesión de derechos, deben ser asumida por el CESIONARIO. CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL.- Las partes comparecientes dejan expresa constancia que en virtud de la



celebración del presente contrato, el CESIONARIO adquiere única y exclusivamente las obligaciones estipuladas expresamente en este instrumento. En tal sentido, el CESIONARIO no adquiere ninguna obligación para con el FIDEICOMISO, su FIDUCIARIA, sus Constituyentes o Beneficiarios, hallándose además deslindado de cualquier responsabilidad u obligación respecto a la administración de dicho negocio Fiduciario o su liquidación. **CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN, CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Los árbitros de dicho Centro efectuará un arbitraje administrativo, en derecho y confidencialidad, y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando al auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; e) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral

será inapelable. La reconvencción, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. **SEGUNDA PARTE.-**

RESTITUCIÓN FIDUCIARIA: CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento: a) Por una parte, el fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO MF, debidamente representado por su fiduciaria y, por tanto, representante legal, la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, y esta a su vez representada por su Apoderada Especial, la señorita Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, soltera, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; a quien se podrá denominar en adelante como el "FIDEICOMISO". La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Av. Doce de Octubre y Cordero, Edificio World Trade Center Torre A piso uno, de esta ciudad de Quito, teléfono dos nueve cuatro siete uno cero cero (2947100), correo electrónico: fiducia@fiducia.com.ec. b) Por otra parte la compañía MARALTO S.A de COSTA RICA. Legalmente representada por ERNESTO MARTINEZ FERNANDEZ, casado, según consta del documento adjunto, con domicilio en la Avenida González Suárez N28-48, Edificio Olympus Dos, Quito, teléfono: cinco nueve tres cero nueve nueve nueve dos cero uno cero siete cuatro , correo electrónico: emartinez@avanti.com.ec

CLÁUSULA SEGUNDA:

TERMINOLOGÍA.- Para la interpretación y los efectos del presente contrato, las partes acuerdan remitirse de manera expresa a la terminología utilizada dentro del contrato de constitución del "FIDEICOMISO MF". Así mismo, acuerdan que las palabras o frases que en el presente instrumento se escriban con mayúsculas, tendrán



los significados, definiciones y alcances contenidos en la cláusula segunda "Terminología" del FIDEICOMISO, salvo que expresamente en el presente contrato se les haya dado un significado, definición o alcance particular. Adicionalmente, las partes acuerdan que en caso de que se hayan introducido o se introduzcan reformas a la cláusula tercera del FIDEICOMISO, dichas reformas aplicarán de manera inmediata y automática al presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Séptima del canto Quito, doctora Rocio Elina García Costales, el dieciocho de julio del dos mil catorce, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado FIDEICOMISO MF (en adelante simplemente el FIDEICOMISO), cuya fiduciaria es la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y de Fideicomisos Mercantiles (en adelante simplemente la FIDUCIARIA). b) EL FIDEICOMISO tiene en su patrimonio, DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2'194.610.00), en acciones ordinarias y nominativas y de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00) cada una, emitidas por la compañía Sevilla y Martínez Ingenieros C.A. SEMAICA, numeradas desde la 2'194.610 a la 4'389.219 inclusive, contenidos en el título de acción número setenta y seis, setenta y siete y setenta y ocho, en adelante las ACCIONES, de las cuales representan el VEINTE Y CUATRO PUNTO TREINTA POR CIENTO (24.30%) del capital social de la compañía Sevilla y Martínez Ingenieros C.A. SEMAICA. c) EL FIDEICOMISO tiene como objeto la mera tenencia y administración de las ACCIONES, de conformidad con las instrucciones fiduciarias estipuladas en el

FIDEICOMISO. d) El numeral 7.8 de la cláusula séptima del FIDEICOMISO establece que previa instrucción de la JUNTA DEL FIDEICOMISO se puede proceder a transferir al BENEFICIARIO las ACCIONES y/o el remanente que componga el patrimonio del FIDEICOMISO. e) LA JUNTA DEL FIDEICOMISO reunida con fecha diecinueve de Junio de dos mil diecinueve autorizó al FIDEICOMISO proceder con la restitución fiduciaria del cincuenta por ciento de los derechos fiduciarios de beneficiario sobre el patrimonio del Fideicomiso a favor de la compañía Maralto S.A. conforme a las cesiones de derechos autorizadas mediante Resoluciones 1.1 y 2.1 de la misma Junta de Fideicomiso. En la misma Junta de Fideicomiso se instruyó a Sevilla y Martínez Ingenieros C.A. Semaica para que proceda con la partición del Título de Acción Número setenta y cinco que contiene 2'194.610 acciones, en tres títulos: a) Título de Acción Número setenta y seis donde MARALTO S.A. recibirá 548,653 acciones de un dólar cada una numeradas desde la 2'194.610 a la 2'743.262; b) Título de Acción Número setenta y siete donde MARALTO S.A. recibirá 548,653 acciones de un dólar cada una numeradas desde la 2'743.263 a la 3'291.915; y c) Título de Acción Número setenta y ocho donde el Fideicomiso MF permanecerá con 1,097,304 acciones de un dólar cada una numeradas desde la 3'291.916 a la 4'389.219. El Acta de Junta de Fideicomiso se agrega al presente instrumento como habilitante. Por lo tanto se realiza la restitución de 1'097.306, equivalentes al OCHO PUNTO DIEZ POR CIENTO (8.10%) del capital social de la compañía Sevilla y Martínez Ingenieros C.A. SEMAICA a favor del BENEFICIARIO en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento. CLÁUSULA

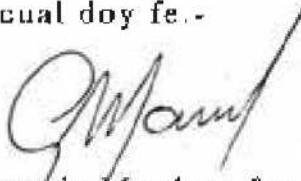


CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA.- Con los antecedentes expuestos, Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, en su calidad de fiduciaria y como tal representante legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO MF, procede a transferir al BENEFICIARIO, a título de restitución fiduciaria, 1'097.306 ACCIONES las cuales representan el CINCUENTA (50.00%) POR CIENTO del patrimonio del FIDEICOMISO MF, por su parte EL CONSTITUYENTE acepta la restitución realizada a su favor y declara hallarse plenamente conforme con ésta, con su estado, condición y todas las demás características del bien restituido, por lo que expresamente renuncia a presentar cualquier reclamo, acción judicial, extrajudicial o arbitral en contra del FIDEICOMISO o su Fiduciaria por este motivo. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO.-** La transferencia de dominio a título de restitución fiduciaria, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para el BENEFICIARIO, ni para el CONSTITUYENTE, ni para el FIDEICOMISO, ni para la FIDUCIARIA, ni para terceros, y se da como medio necesario para cumplir con el objeto del FIDEICOMISO. En tal sentido no existe precio a convenirse. **CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA DE LOS BIENES RESTITUIDOS.-** El CONSTITUYENTE declara haber recibido el bien restituido materia de esta transferencia de dominio a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamo posterior en contra de FIDEICOMISO o de la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos y tributos necesarios para el perfeccionamiento del presente instrumento, serán de cuenta

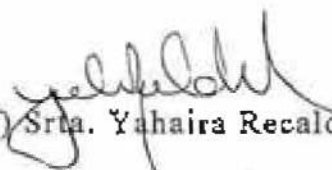
del CONSTITUYENTE. **CLÁUSULA OCTAVA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato, por su naturaleza es indeterminada.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no pueden ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes norma: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Los árbitros de dicho Centro efectuará un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; e) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.”.-

(Firmado) Doctor Juan Carlos Gallegos, portador de la matrícula Profesional número tres mil quinientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Gonzalo Martínez fernandez
c.c. 1702941780


f) Sr. Ernesto Martínez Fernández
c.c. 1704057809


f) Srta. Yahaira Recalde Velasco
c.c. 1712336740


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

ASISTENTE
SUPERIOR
MARTINEZ FERNANDO
FERNANDEZ ELISA
2014-02-04
2014-02-04

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR



COMISARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CERRACION



LEONARDO
CIUDADANIA
AFILIADOS Y DOMICILIO
MARTINEZ FERNANDEZ
GONZALO
LUGAR DE PROMOCION
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1951-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
PAC 99
ESTADO CIVIL VIUDO
MARIA VICTORIA
MALDONADO NAVILA

170294178-C



CERTIFICADO DE VOTACION
2013-05-17

2013 M

0013-320

1702941780

MARTINEZ FERNANDEZ GONZALO



PICHINCHA

QUITO

2

MARISOL SUAREZ

2

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
Artículo 67 de la Ley Notarial, doy fe que
la COTICA que antecede, es igual al documento
original en original ante mí.

Quito, a

19 MAY 2020

DR. HOMER LÓPEZ GONZALO

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702941780

Nombres del ciudadano: MARTINEZ FERNANDEZ GONZALO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MALDONADO DAVILA MARIA VICTORIA

Nombres del padre: MARTINEZ ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FERNANDEZ ELSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2020

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL, GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-313-97365



203-313-97365

Ledo, Vicenta Talano G,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
 QUITO, CANTÓN QUITO, ECUADOR

170405780-9

CIUDADANÍA
 ECUATORIANA

MARTINEZ FERNANDEZ ERNESTO

PROVENIENCIA
 QUITO

CHILLODUALO
 15-11-1964

BOQUERMANA
 15-11-1964

MONEDA
 CASADO

MARIA A. ALBA RICARTE

BAJILLENATO **EMPLAZADO PRIVADO** **EXPEDIENTE**

MARTINEZ ERNESTO

FERNANDEZ EL SA

QUITO
 2017-10-19
 2017-10-19

[Signature] *[Signature]*

CERTIFICADO DE NOTARÍA

0013 48 **0013 327** **1704057800**

MARTINEZ FERNANDEZ ERNESTO

PROVENIENCIA
 QUITO

2
BARIBOL SUCRE

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 1 del artículo 14 de la Ley Notarial, y lo que
 la COPIA que se expide, es igual al documento
 exhibido en original.

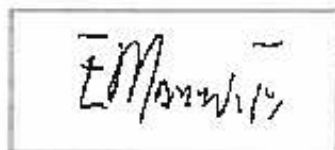
Quito, 4

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

19 MAY 2020



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704057809

Nombres del ciudadano: MARTINEZ FERNANDEZ ERNESTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALBAN RICAURTE MARIA A

Fecha de Matrimonio: 19 DE FEBRERO DE 1993

Nombres del padre: MARTINEZ ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FERNANDEZ ELSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2020

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

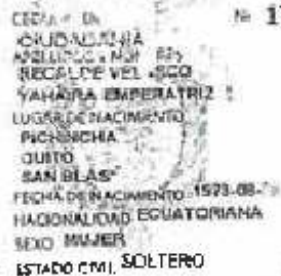
N° de certificado: 205-313-97755



205 313-97755

Ldo. Vicente Tizano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





171233574 0

[illegible]

V4542-V4544

• 251152



Joseph



CERTIFICADO DE VOTACION

CC

004B F

0308 - 170

171 2736740

REGALDE VELASCO YANARA EMPERATRIZ

27125-14740



PICHLINCH A

QUTQ

1994

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 70, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mi,

2.10.5

19 MAY 2020

DR. HOMER LÓPEZ OBANDO
SECRETARIO EJECUTIVO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712336740

Nombres del ciudadano: RECALDE VELASCO YAHAIRA EMPERATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RECALDE CERON BRAULIO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELASCO SALAZAR LUPE DE LOURDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2020

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 207-313-98725



207-313-98725

Lodo, Vicente Tsiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-003-000034329



20181701031002009

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES

NOTARIO OTORGANTE:	TERA MARCELA PRISCILA AGUIAR MARTINEZ, CARRERA 14-24-03
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2018 A LAS 15:15 H.
COPIA DEL TESTIMONIO:	SENTA
ACTO O CONTRATO:	PRIMER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
RAMIRO PEDRO CARLOS AGUIAR	PER. SUBPROTECTOR DE FAMILIA	C. N. E. A.	77708834
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS PEDRO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	77708834

OBSERVACIONES:	SE ENTREGA COPIA DEL CONTRATO AL SEÑOR RAMIRO PEDRO CARLOS AGUIAR, EL CUAL LE ENTREGA LA COPIA DEL CONTRATO AL SEÑOR CARLOS PEDRO
----------------	---

NOTARIA MARCELA PRISCILA AGUIAR MARTINEZ
 NOTARIA ELEGIDA POR LA COMISIÓN JURADA
 RAMIRO PEDRO CARLOS AGUIAR

MATRIZ	
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2018 A LAS 15:15 H.
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
RAMIRO PEDRO CARLOS AGUIAR	PER. SUBPROTECTOR DE FAMILIA	C. N. E. A.	77708834
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Mano de fe 3

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RECIBIDO
EN
BLANCO

Dra. Mariela Pozo Acosta



[Handwritten signature]

Protocolo No. 2013-17-01-31-P- 20575

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

ELSA FERNÁNDEZ SEVILLA

A FAVOR DE

JAIME MARTINEZ FERNANDEZ

Y

GONZALO MARTINEZ FERNANDEZ

CUANTÍA INDETERMINADA

MAEM

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diecisiete de Septiembre del dos mil trece, ante mi la Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, comparece la señora **ELSA FERNÁNDEZ SEVILLA**, de estado civil casada, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 hábil a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su
2 cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática, se agrega. Advertida
3 que fue la compareciente por mí la Notaría de los efectos y
4 resultados de esta escritura, así como examinada que fue en
5 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de
6 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
7 promesa o seducción; me pide que eleve a escritura pública el
8 texto de la minuta que me presenta, para efecto del contrato que a
9 continuación se especifica, cuyo tenor literal se transcribe a
10 continuación y es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una
12 de PODER GENERAL cuyo tenor literal es el siguiente:
13 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del
14 presente instrumento la señora Elsa Fernández Sevilla, por sus
15 propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
16 de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito y hábil
17 para celebrar toda clase de actos y contratos como en efecto lo
18 hace al tenor de las siguientes cláusulas. SEGUNDA: PODER
19 GENERAL.- Por medio de este instrumento la compareciente
20 tiene a bien en otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente,
21 cual en derecho se requiere y sin limitación alguna, en favor de
22 sus hijos señores JAIME MARTINEZ FERNANDEZ y GONZALO
23 MARTINEZ FERNANDEZ, quienes podrán representarla
24 indistintamente, a fin de que actuando a su nombre y
25 representación: PRIMERO) Para que me representen e
26 intervengan en todos los actos judiciales y extrajudiciales
27 pertinentes en la actualidad y los que ocurran en lo sucesivo, en
28 demanda y defensa de mis derechos, intereses, acciones

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 proponiendo y contestando toda clase de demandas
2 continuándolas; **SEGUNDO)** Administren todos mis bienes
3 propios; actuales y futuros; **TERCERO)** Para que adquieran para
4 mi patrimonio, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y
5 raíces, derechos y acciones, papeles fiduciaros, y que tanto estos
6 como los que actualmente poseo los vendan, cedan, permuten,
7 hipotequen en seguridad de cualquier contrato y obligación y los
8 den en arrendamiento o anticresis; **CUARTO)** Para que den y
9 reciban dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o en cualquier
10 otra forma, aceptando y constituyendo garantías o hipotecas y
11 cancelándolas, llegado el caso; **QUINTO)** Para que reciban
12 dinero, especies y valores que a cualquier título me correspondan,
13 confiriendo recibos y cancelaciones; **SEXTO)** Para que giren,
14 acepten, cedan, protesten y cambien cheques, los cobren o
15 depositen en las instituciones bancarias respectivas y para que
16 efectúen los mismos actos con letras de cambio, pagarés,
17 libranzas y otros medios de pago; **SÉPTIMO)** Para que manejen
18 mis cuentas corrientes y de ahorros, en las que quedan facultados
19 a registrar su nombre; **OCTAVO); NOVENO)** Para que sustituyan
20 parcial o totalmente este poder o confieran nuevos poderes
21 especiales y revoquen tales sustituciones o poderes. Al efecto
22 confiero a mis mandatarios todas las facultades necesarias, las
23 especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de
24 Procedimiento Civil en los actos y contratos que requieran de tal
25 consentimiento y artículo cincuenta de la Ley de Federación de
26 Abogados, ya sea compareciendo como actor o como
27 demandado) **DÉCIMO)** En definitiva este poder faculta a mis
28 mandatarios para que **PUEBAN VENDER, COMPRAR,**

1 INMUEBLES DE MI PROPIEDAD O QUE PUDIEREN LLEGAR A
2 SER DE PROPIEDAD DE LA MANDANTE EN FORMA AMPLIA Y
3 SIN LIMITACION ALGUNA QUE INCLUYE LA
4 REPRESENTACION INCLUSO EN LOS TERMINOS DEL
5 ARTICULO dos mil treinta y seis (2036) DEL CODIGO CIVIL;
6 PARA QUE PUEDAN A SU NOMBRE ACEPTAR INMUEBLES
7 EN DONACION A FAVOR DE LA MANDANTE, Y POR LO
8 TANTO PUEDAN COMPARECER A NOMBRE DE LA
9 MANDANTE A LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS DE
10 TRANSFERENCIA DEFINITIVA YA SEA COMPRANDO O
11 VENDIENDO, YA SEA ACEPTANDO DONACIONES DE LOS
12 INMUEBLES DE LA MANDANTE ACTUALMENTE Y DE LOS
13 QUE PUDIERE OBTENER EN EL FUTURO A SU FAVOR A
14 CUALQUIER TITULO, ESTA REPRESENTACION INCLUYE LA
15 FIRMA Y REPRESENTACION EN ESCRITURAS Y TRAMITES
16 COMO LOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARTICION,
17 ADJUDICACION, ETC, EN DEFINITIVA PARA CUALQUIER
18 TRAMITE DE TIPO ADMINISTRATIVO EN MUNICIPIO,
19 REGISTRO DE LA PROPIEDAD, ETC. En general podrán
20 efectuar todos los actos y contratos necesarios para que este
21 poder no sea insuficiente en su representación legal. Usted Señor
22 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
23 necesarias para la validez de este instrumento. firmado) Doctor
24 Rene Recalde, matrícula profesional número dos mil ochocientos
25 setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta
26 aquí la minuta que la compareciente la ratifica en todas sus
27 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
28 que fue esta escritura íntegramente a la otorgante por mí la



Dra. Mariela Pozo Acosta

200353

1 Notaria, aquella se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

Elsa F. Fernandez Sevilla
SRA. ELSA FERNÁNDEZ SEVILLA

7

c.c. 1200584029

8

9

LA NOTARIA

10

11

12

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

13

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No 17005814E-2

FERNANDEZ SEVILLA ELIA

PICHINCHITA GILDA GONZALEZ SUAREZ

24 OCTUBRE 1927

RECHINCHA / QUITA

GONZALEZ SUAREZ ELIA 1927

Eda. J. M. M. M.
Firma del Ciudadano



IDENTIFICACION

ERNESTO MARTINEZ

QUEHACER, DOMESTICO

24/07/2007

REN 2466495





NOTARÍA 31

Cantón Quito Dra. María José Palacios

RAZÓN: Se otorgó ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, en fe de ello en mi calidad de actual Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, confiero esta **SEXTA** copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por el **ELSA FERNANDEZ SEVILLA** a favor de la **JAIME MARTINEZ FERNANDEZ Y GONZALO MARTINEZ FERNANDEZ**, celebrada el diecisiete de septiembre del año dos mil trece, **LA MATRIZ DEL PRESENTE PODER NO PRESENTA RAZON ALGUNA DE REVOCATORIA**. La confiero sellada y firmada en la ciudad de Quito, el día de hoy lunes diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

Mano de Dra. María José Palacios
DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Alameda N31-155 y Av. Mariana de Jesús
(02) 3530504 - (02) 3530510
notaria31mjo@gmail.com

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 5 Art. 19, de la ley Notarial, doy fe que
la copia que antecede es igual a la copia
certificada original que fue exhibida ante mí en
mi oficina el día (17)

Quito, 17

19 MAY 2020

RECEBIÓ LA COPIA
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

CORPORATE
SERVICES

NUMERO OCHENTA Y OCHO SEIS. - Ante mí, **MELISSA GUARDIA TINOCCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, del Centro Comercial Pico doscientos metros oeste, Edificio Prisma tercer piso, **COMPARECEN** la señora **MARLENE VALVERDE MARTINEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mayor, soltera, comerciante, vecina de San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Jugueteo en Multiplaza Escazú, oponente TerraForte, portadora del pasaporte de su país número C con ocho nueve cinco ocho siete cuatro; y la señora **KARLA CRISTINA MENDEZ SIERRA**, mayor, casada una vez, secretaria, vecina de San José, El Carmen de Guadalupe de la Escuela José Cubero doscientos metros sur con cinco A, portadora de la cédula de identidad número uno novecientos noventa y uno novecientos sesenta y nueve, y **MANIFIESTAN**: Que vienen a constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los siguientes estatutos: **PRIMERA: DEL NOMBRE**: La sociedad se denominará **MARALTO SOCIEDAD ANONIMA** pudiendo abreviarse las últimas palabras en S.A., nombre que es de fantasía. **SEGUNDA: DEL DOMICILIO**: El domicilio será la ciudad de San José, Escazú, Guadalupe, doscientos metros sur de la entrada de Jugueteo en Multiplaza Escazú, oponente TerraForte, primer piso, pudiendo abrir sucursales tanto dentro como fuera del país. Queda autorizada la sociedad para trasladar su sede social a cualquier otra ciudad nacional o extranjera, según convenga a los intereses sociales. **TERCERA: DEL OBJETO**: Tendrá como objeto el ejercicio amodo del comercio, la industria y los servicios en general en todas sus formas lícitas. Para cumplir el mismo podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos reales y personales, constituir fideicomisos y actuar como fiduciaria, así como rendir toda clase de fianzas y garantías en favor de socios o de terceros cuando en virtud de ello perciba una retribución, lo que se presuntirá por el solo hecho de que la rinda. **CUARTA: DEL PLAZO**: Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de su constitución. **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL**: El capital social de la sociedad es la suma de **DIEZ MIL COLONES**, representado por **DIEZ** acciones comunes y nominativas de **MIL** colones cada una, totalmente sueltas y pagadas por los socios en la siguiente proporción: La socia **VALVERDE MARTINEZ**, suscribe y paga cinco acciones y la socia **MENDEZ SIERRA**, suscribe y paga cinco acciones. El capital social es pagado mediante letras de cambio, libradas por los socios a la orden de la sociedad, por el valor de sus respectivos aportes y a dos meses plazo. Las mismas se reciben, de común acuerdo, por sus valores nominales y son entregadas al Presidente para su custodia. **SEXTA: DE LAS ACCIONES**: Podrán emitirse certificadas que representen varias acciones. Las emisiones de los certificados deberán llevar las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva. La sociedad podrá adquirir sus propias acciones únicamente en la forma dispuesta por el artículo ciento veintinueve del Código de Comercio. **SEPTIMA: DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS**: Las Asambleas de Socios, serán el órgano supremo de la sociedad y deberán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva mediante carta certificada a cada socio con el menor **QUINCE** días comunes de anticipación. Se prescribirá del trámite de convocatoria previa cuando esté presente la totalidad del capital social. Los socios celebrarán una Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año, para discutir y votar acerca de los asuntos previstos por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código de Comercio y cualesquiera otros de carácter ordinario que se incluyeran en la respectiva convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando sean expresamente convocadas conforme a esta pacto social. En cuanto al quórum de las Asambleas y la forma de tomar los acuerdos, es lo que no se diga expresamente en este pacto, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio. **OCTAVA: DE LAS CONVOCATORIAS Y LUGARES DE REUNIÓN**: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente mediante carta, telegrama, fax o cualquier otro medio que dé constancia de recibido, enviado a la dirección del socio que aparece registrada en los archivos de la sociedad, con por lo menos quince días de anticipación. En este término no se contará ni el día de la convocatoria ni el de la celebración de la asamblea. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria previa cuando, estando representada la totalidad del capital social, así se acordare expresamente y se haga constar en el acta respectiva. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social a menos que, estando de acuerdo la totalidad de los socios, se designe cualquier otro lugar para celebrarla. **NOVENA: DE LA ADMINISTRACION**: La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros, socios o no, que serán: Presidente, Secretario y Tesorero. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad estará a cargo del Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, quienes tendrán facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma que indica el artículo mil novecientos ochenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente, además las de otorgar toda clase de poderes, incluyendo los necesarios para operar cuentas bancarias. La Junta Directiva, al igual que la Asamblea de socios podrá nombrar toda clase de Gerentes, auxiliares o simples apoderados, otorgándoles las facultades que estimen convenientes para el ejercicio de sus cargos. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Sus reuniones se celebrarán en el domicilio social y tendrán quórum dos de sus miembros. **DECIMA: DE LA VIGILANCIA**: La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un **FISCAL**, socio o no, cuyo nombramiento será potestad de la Asamblea General. **DECIMO PRIMERA: DEL AGENTE RESIDENTE**: La sociedad tendrá un Agente Residente, quien deberá reunir los requisitos y tendrá las facultades establecidas en el inciso b) del artículo dieciocho del Código de Comercio. **DECIMO SEGUNDA: DE LA DURACION DE LOS CARGOS**: Los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y el Agente Residente durarán en sus cargos por todo el plazo social. El nombramiento de todos ellos podrá ser revocado por la Asamblea General de Socios en cualquier momento, con el quórum de ley. **DECIMO TERCERA: DE LOS INVENTARIOS, BALANCES, RESERVAS, GANANCIAS Y PERDIDAS**: Cada año al treinta de junio, se practicará el inventario y balances conforme la ley. En la confección de este último se estimarán los valores del activo por el precio del día, los créditos dudosos por su valor probable, no debiendo figurar en el activo



los créditos incoobrables. Los dividendos se pagarán y las pérdidas se absorberán en proporción a la acción o acciones de cada socio. Conforme a la reforma del artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio, se designarán de las utilidades netas de cada ejercicio en su caso un cinco por ciento del capital social. DÉCIMA CUARTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General de Socios procederá al nombramiento de un liquidador y fijará a este, en el propio acuerdo de nombramiento, sus atribuciones. DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y sus reformas. CONSTITUIDOS los comparecientes en Asamblea General, tomaron los siguientes acuerdos que se dictaron firmes. PRIMERO: Aprobar integralmente el pacto social en la forma que ha quedado dicha. SEGUNDO: Hacer los siguientes nombramientos por el periodo indicado en la cláusula décima tercera: PRESIDENTE: ERNESTO MARTINEZ FERNANDEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado una vez, empresario, domiciliado en Avenida González Suárez, quinientos dieciséis y San Ignacio, Quito Ecuador, con documento de identidad de su país número uno siete cero cuatro cero cinco ocho cero nueve; SECRETARIO: MARIA AMPARO ALBAN RICAURTE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada una vez, empresaria, domiciliada en Avenida González Suárez, quinientos dieciséis y San Ignacio, Quito Ecuador, con documento de identidad de su país número uno siete cero cuatro cero cinco ocho cero nueve dos dieciocho seis siete ocho; TESORERO: JOAQUIN MARTINEZ ALBAN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, empresario, domiciliado en Avenida González Suárez, quinientos dieciséis y San Ignacio, Quito Ecuador, con documento de identidad de su país número uno siete cero cuatro cero cinco ocho cero nueve cuatro; y FISCAL: La compareciente Valverde Martínez de cardades indocades; AGENTE RESIDENTE: la señora MELISSA GUARONA TINOCC, mayor, casada una vez, abogado, con oficina abierta en San José, Escazú, Guachibolín, del Centro Comercial Pazo, doscientos metros oeste, Edificio Prima, Tercer Piso, portadora de la cédula de identidad número uno - mil nueve - trescientos cuatro. Los nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida al Presidente. ES TODO. Expido un primer testimonio para el Presidente. Leído lo escrito a los comparecientes, manifiestan que lo aceptan y juntos firmamos en la ciudad de San José, a las ocho horas del seis de junio de dos mil diecinueve.

-----FIRMA ILEGIBLE-----FIRMA ILEGIBLE-----FIRMA ILEGIBLE-----
LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y OCHO-SEIS, VISIBLE AL FOLIO CERO NOVENTA Y CUATRO FRENTE DEL TOMO SEIS DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO, CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESUELTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO SEGUNDO TESTIMONIO A LAS OCHO HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ISABEL BEATRIZ CHARRY PARRA, PARA QUE EL MISMO SEA UTILIZADO EN LA REPUBLICA DE ECUADOR. HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA Y SELLO BLANCO ESTAMPADOS EN EL PLIEGO QUE CONFORMA ESTE TESTIMONIO NOTARIAL, SON LOS REGISTRADOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE NOTARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO.



[Handwritten signature]



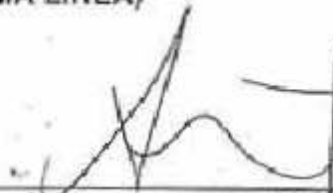


DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNE NÚMERO 12029, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas y veintidos minutos del veintidos de noviembre del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)




Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado



Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Calle 100-001 del Mall San Pedro, Oficinas 5 y 6, Edif. A y B, piso. Tel: 2523-5755 / Fax 2523-5754

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



001019791011



(Conversion de Le Mayre de 9 octobre 1967)

1. **País: Costa Rica**
(Continúa - Page 1)

Código: AGD08VALSMA
Nome: Carlos

El presente documento público
(This public document – La présente acte public)

2. Ha sido firmado por: Antón y García Blanco
(Señalar, a su vez, el número de la copia que se adjunta)

3. Activarea în calitate de: Certificat de Registr
(tăuie în înregistrare - Activat în calitate de)

4. **La-va bi sahvotzimping na Olucadin Nacional de Nourado**
(**lavir the adunim na . Enimawu sahvotzimping na**)

Certified
(Carried - Approved)

5. En: San Jose Costa Rica
(N = 9)

8. 28/11/2019
30m - 1st

7. Port-Edwards-Cuba: Bourgeois, Cédric de l'Automatisation
du ... Paris la nuit et France ... l'histoire des ... l'histoire



U. Sato
(Tel. = 244-991)

Number of pages: MARA TO EXCELLENCE MONTHLY
(Name of the holder of document - Name du titulaire)

Tipo de documento: Acreditación de firma de Notario Público
(Tipo de documento = Tipo de documento)

Palmerio de Fátima, 2

Foto: spallitta / Imagoeconomica - Un
cavallo fa spallittare il suo
fieno in quantità dal
segnatario e si vede a
vedere
avvicinato. È un
cavallo di razza, con
il suo nome.

It is interesting to observe that the
 following theorem is a special case of
 the above theorem. Let $\mathcal{A}$ be a
 subalgebra of $\mathcal{B}$ and let $\mathcal{C}$ be a
 subalgebra of $\mathcal{B}$ such that $\mathcal{A} \cap \mathcal{C} = \{0\}$.
 Then $\mathcal{A} \oplus \mathcal{C}$ is a subalgebra of $\mathcal{B}$.

Cette appellation *Impatiens* ne reflète pas la nature, la qualité ou l'usage de l'espèce de l'acacia, et le terme est malade d'une autre erreur logique : l'usage d'un nom commun pour désigner des espèces différentes.

1. 2017年12月31日，甲公司“应付账款”科目贷方余额为100万元，其中明细科目贷方余额为120万元，借方余额为20万元；“预付账款”科目借方余额为40万元，其中明细科目借方余额为50万元，贷方余额为10万元。不考虑其他因素，甲公司资产负债表“应付账款”项目的金额为（ ）万元。
 A. 160
 B. 140
 C. 120
 D. 100

POSTELLA-AUTINTEGGEON

007877 u25. D6

1887년 1월 1일 17.50

17022 4 PAGES\$87.50

Cella

110075:

【参考文献】

[illegible]

FOLIO 60

```
l = string(100)
```

7. HUBER, P. S. C. A.

Page Original: 115.00

SECRET 22/11/2019 10:42

De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que se entregaron en el día 10 de mayo de 1984, son verdaderas y correctas, documentos exhibidos en original ante mí.

~~19 MAY 2020~~

DR. JUAN LOPEZ GONZALEZ
DEL DISTRITO FEDERAL



Pagina 1 de 2

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: **4318416-2019**
PERSONA JURIDICA: 3-101-782212

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: MARALITO SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2019 ASIENTO: 347393 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 07/06/2019
INMUEBLIO: SAN JOSE-ESCAZU GUACHIPELIN, DOSCIENTOS METROS SUR DE LA ENTRADA DE JUGUETON EN
MULTIPLAZA ESCAZU, OPICENTRO TIERRA PORTO, PRIMER PISO.
OBJETO/FINES (SINTESIS): EJERCICIO AMPLIO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS EN GENERAL, EN TODAS
SUS FORMAS LICITAS. PARA CUMPLIR EL MISMO PODRA COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, IGNORAR Y EN CUALQUIER
FORMA POSEER Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES,
CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y ACTUAR COMO FIDUCIARIA, ASI COMO RENDIR TODA CLASE DE FIANZAS Y GARANTIAS EN
FAVOR DE SOCIOS O DE TERCEROS.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 06/06/2019 VENCIMIENTO: 06/06/2118
NUMERO LEGALIZACION: 4062001028492
FECHA LEGALIZACION: 07/06/2019

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 07/06/2019 TIPO DE CAPITAL: SUSCRITO Y PAGADO TIPO DE MONEDA: COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 10 MONTO: 1.000.00 TOTAL: 10.000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PROBOGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, QUIENES TENDRAN FACULTADES DE APODERADOS
GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA QUE INDICA EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO
CIVIL, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ADEMAS LAS DE OTORGAR TODA CLASE DE PODERES,
INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA OPERAR CUENTAS BANCARIAS, LA JUNTA DIRECTIVA, AL IGUAL QUE LA
ASAMBLEA DE SOCIOS PODRA NOMBRAR TODA CLASE DE GERENTES, AUXILIARES O SIMPLES APODERADOS,
OTORGANDOLE LAS FACULTADES QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.

NOMBRAMIENTOS**JUNTA DIRECTIVA**

FECHA DE INSCRIPCION: 07/06/2019 CARGO: PRESIDENTE
OCUPADO POR: ERNESTO MARTINEZ FERNANDEZ NUMERO DE IDENTIFICACION 170405780-9
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 06/06/2019 VENCIMIENTO: 06/06/2118

FECHA DE INSCRIPCION: 07/06/2019 CARGO: SECRETARIO
OCUPADO POR: MARIA AMPARO ALBAN RICAURTE NUMERO DE IDENTIFICACION 170692767-8
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

dirección
de servicios
partamento de
servicio
comunicación

VIGENCIA: INICIO: 06/06/2019 VENCIMIENTO: 06/06/2118

FECHA DE INSCRIPCION: 07/06/2019 CARGO: TESORERO
OCUPADO POR: JOAQUIN MARTINEZ ALBAN NUMERO DE IDENTIFICACION 171928041 4
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 06/06/2019 VENCIMIENTO: 06/06/2118

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 07/06/2019 CARGO: AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: MELISSA GUARDIA TINOCO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1009-0304
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 06/06/2019 VENCIMIENTO: 06/06/2118
DIRECCION: SAN JOSE, ESCAZU, GUACHIPELON, DEL CENTRO COMERCIAL PACO, DOSCIENTOS METROS OESTE, EDIFICIO PRISMA, TERCER PISO

FECHA DE INSCRIPCION: 07/06/2019 CARGO: FISCAL
OCUPADO POR: MARLENE VALVERDE MARTINEZ PASAPORTE CC893874
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 06/06/2019 VENCIMIENTO: 06/06/2118

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 15 DE MARZO DE 1993 Y EL ARTICULO 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

* DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 14 HORAS 40 MINUTOS Y 24 SEGUNDOS, DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019 *

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO:
JONATHAN CHUNCHILLA GUERRERO

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Dirección
de Servicios
Departamento de
Servicios
Digitalización

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Dirección
de Servicios
Departamento de
Servicios
Digitalización



REPÚBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - País)

Código: ICRAFLPTY58
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Iván Sánchez Camacho
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Llevo el sello del Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the stamp of the - Est revêtu du sceau de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(In - A)

6. El: 28/11/2019
(On - Le)

7. Por: Eduardo Gubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par) / Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 520268
(Serial number - Sous le numéro)

For: Firm
(Signature - Signature)

9. Sello:
(Stamp - Sceau)

Nombre del titular: MARALTO SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document - Type de document)

Número de Fojos: 1
(Number of pages - Nombre de pages multiples)



TUC

Blank de

Unprobalista

Labore de

OPREOS DE

Labore de

UCHASAL LA

Quartier

Labore de

El sereno

Asacion

Numero de T

Numero de 2

Registro:

CERTIFICADO

CEB:

APOSTILLA:

Total: ...

Rescuentos:

Monte a Pag

Detalle

Timbre: ...

Description

TIMBRE PARQUE NACIONAL

Monte Original: ... \$500.00

Timbre: ... \$005

Description:

TIMBRE FISCAL

Monte Original: ... \$125.00

ECR 22/11/2019 15:11

000500129

Las apostillas / legalizations se
verifican en el sitio web del
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
de Costa Rica: <http://www.mre.gob.cr>

The apostille / legalizations only
verify the signature, in
capacity of the signer and the
date of stamp & date. It does
not verify the content of the
document for which it was
issued.

Les apostilles / legalisations ne
vérifient que la signature, la
capacité du signataire et la date
de l'acte et la date du sceau ou
sceau de l'acte et la date du
document pour lequel il a été
émis.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this
apostille / legalization may be verified in: Vérification de la validité de l'apostille / legalisation peut être
vérifiée sur: <http://www.mre.gob.cr>

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL CANTÓN OUSIO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 5 Art. 18, del Código Notarial, doy fe que
las COPIAS que se producen en - 2 - fojas
son iguales a los documentos exhibidos en
original que en:

19 MAY 2020

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL CANTÓN OUSIO

Factura: 003-001-000066748



20191701010002007

NOTARÍA 10

Quito - Ecuador

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701010002007

NOTA FIDEL

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	18 DE OCTUBRE DEL 2018, (11:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	COPIA 379
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

Mrs. E. Santiago Alvarez A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
PARDO CARRILLO FREDY BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	171445214
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FREDY PARDO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	071445214

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701010002007

MATRIZ	
FECHA:	18 DE OCTUBRE DEL 2018, (11:22)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013170110P3798

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
PARDO CARRILLO FREDY BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	171445214
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013170110P3798

NOTARIO(R) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
E. SANTIAGO
NOTARIA SECIA DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
BLANCO**

NOTARIA TO

3796

PODER ESPECIAL

4 QUE OTORGA:

5 LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

6 A FAVOR DE:

7 Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade

8 Velasco, María Verónica Artesca Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra

9 Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guime

10 Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano; María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

11 2016 2013 Ortega, María Sofía Benavides Córdova

368, 369, 370

14 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO 2020

15 DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado

16 de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha 22/11/2023.

17 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece la

18 compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada

9 por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o

20 el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente 223.-

capas para contratar y colocarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía

que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento, y me piden que eleve a escritura pública el

3 contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de

4 poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura Jbr 2730

5 pública la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

6 representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en

7. adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en

8 Quito. SEGUNDA: El MANDANTE obra por poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en

7011 185 201

$\frac{1}{2} + \frac{1}{2} + \frac{1}{2} + \frac{1}{2}$

22613271118, 12

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26



1 favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de los Mercaderes Guerra Castellanos,
 2 Yairai a Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arzaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los
 3 Ángeles Saavedra Chévez, Inés del Carmen Barionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando
 4 Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Dimedo Tamayo, Verónica Patricia Silva
 5 Ortega, María Sofía Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta
 6 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan a) Comparecer a la suscripción de
 7 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los
 8 cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que
 9 sean necesarios para la administración y total cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
 10 fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las
 11 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por
 12 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos
 13 fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de
 14 los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por
 15 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su
 16 dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí descritas
 17 no son taxativas por lo que el presente poder obliga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudiendo ser
 18 objetado por insuficiente. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
 19 caso. Usted Señor Notario sin embargo agregue las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

20 (firmado) Abogada Verónica Arzaga matrícula profesional número siete mil doscientos dieciséis C.A.P. (HASTA
 21 AQUÍ LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario,
 22 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

23 
 24 PEDRO XAVIER ORTIZ RENOSO

25 C.C.P. 1706773304

26

27

28

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DÉCIMO

SEÑALADO

Razón: Se envió a la oficina de la Notaría de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 20 de mayo de 2019, para que se ratificara y firmara conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.

Quito, 29 de marzo de 2012

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDELICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

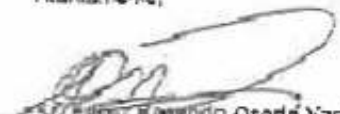
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Salinas, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Salinas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 03 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


Sr. Rubén Enrique Aguirre López
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDELICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía electa el 29 de marzo de 2012.

Quito, 29 de marzo de 2012


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304

Con esta fecha queda cancelado el presente documento

del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143

Quito a 12 de Abril del 2012

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

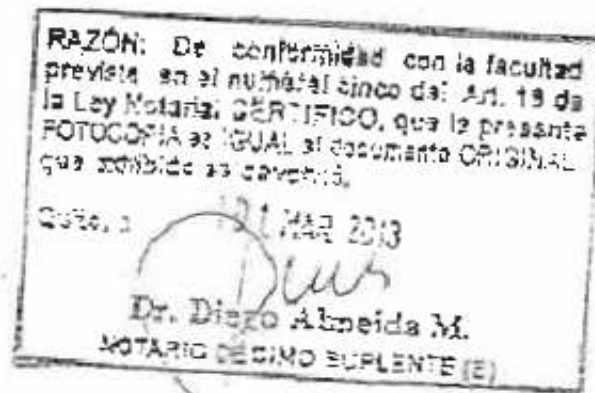
*Dr. Nivia Gabriela Torres
El Notario - Quito - en favor de
Sr. Mediente escritura pública celebrada el 29 de marzo de 2012, se reelecta el presente poder, dando fe de la misma con JUIZGADO LITIGIOSO SUPLENTE...*



Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER.- Quito, a 16 de octubre del dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

RESP: cch.-



39682

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170677336-4

APellidos y Nombres: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
Lugar de Nacimiento: GUAYAS
GIRAS: GUAYAS
PUEBLO: CARDO CONCEPCION
FECHA DE EMISIÓN: 1994-06-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE A: CEBALLOS TORRES




NOTARIA

REGISTRO MULTIPROPOSITO
REGISTRADO PRIVADO

APLICADO Y VALIDADO POR:
NOTARIO EDUARDO ALVARO
RESNADO RELOJA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2010-10-29
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-10-29



[Signature]

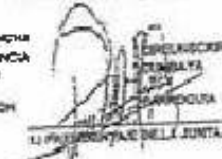
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

027
027 - 0247 1706773304

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: CARDO CONCEPCION
ZONA: 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Q

MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO

NOTARÍA 10
 QUITO - ECUADOR

RAZON: SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO, SEGUN ACCION DE PERSONAL NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE DNP DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICION, CON FECHA UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE. POR TAL MOTIVO CONFIERO ESTA 371 COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 2013170110P3796. QUITO HOY DIA UNO DE OCTUBRE 18 DEL DOS MIL DIECINUEVE.

MAGISTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
 NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: SIENTO LA DE QUE, UNA VEZ REVISADOS LOS PROTOCOLOS A MI CARGO, AL MARGEN DEL PRESENTE PODER ESPECIAL DE FECHA UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, OTORGADO POR LA COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE EDGAR ROSENDO PSORIO VACA Y OTROS, SE HA ENCONTRADO MARGINACION DE REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUITO HOY DIA 18 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

MAGISTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
 NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mí en
 _____ foja (s)

Fecha, a

19 MAY 2020
 DR. THOMAS LUIS REYES
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO

Quito, 5 de marzo de 2018

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 5 de marzo de 2018, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

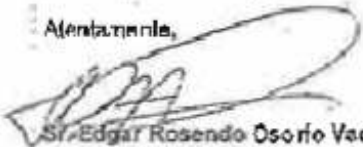
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número de repertorio 16889 del Libro de Nombramientos, y el número de inscripción 5521, el día 14 de abril del 2015.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 23 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se realizó el aumento de capital de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 30 de marzo del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron reformados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003 se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía; mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012 se reformó los estatutos de la Compañía; y mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Hernán López Obando, de fecha 08 de agosto de 2017 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 26 de octubre de 2017 se realizó un aumento de capital a la Compañía.

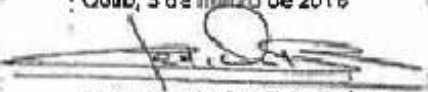
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

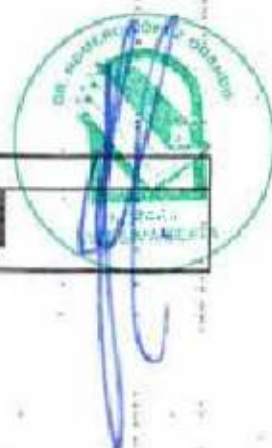
Atentamente,


Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 5 de marzo de 2018.

Quito, 5 de marzo de 2018


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1796773304



TRÁMITE NÚMERO: 17287



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	74327
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4182
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
IDENTIFICACIÓN:	1705773304
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 734 DEL 19/06/1987.- NOT. 2 DEL 23/03/1987 CAMBIO DENOMINACIÓN: RM. 2775 DEL 21/03/1995.- NOT. 2 DEL 23/06/1995 AN

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS TOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 8 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTAR VIGENTE DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la legislación provincial y del
nacional 5 Art. 18. de la Ley Notarial, doy fe por
las COPIAS que a continuación se - 2 -
son iguales a los documentos originales que
significan en la
Quito, a

19 MAY 2020

HH ALMIRANTE LÓPEZ ESPINOZA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790835472001
RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
CONTADOR: ESPINEL PIEDRA ADRIANA XIMENA
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/02/1987 **FEC. CONSTITUCION:** 19/06/1987
FEC. INSCRIPCION: 26/02/1988 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 30/10/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-552
Intercodón: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Teléfono Trabajo: 02247100 Email De Referencia: aespinal@fiducia.com.ec Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.ES
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIO
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención; no podrán volverse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 al 005
JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

0034011 ABIERTOS: 2017 2
FUNDOS CERRADOS: Salinas
USUARIO: [Firma]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RASS040615 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 30/10/2017 13:04:49



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790835472001
RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 19/06/1987

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Teléfono Trabajo: 022847100 Email De Referencia: aespinal@fiducia.com.ec Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 25/03/2009

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Número: SIN Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON, Edificio: CORPORATIVO DOS Piso: 4 Oficina: 2-4 Teléfono Trabajo: 042136070 Teléfono Trabajo: 042630031 Email: aespinal@fiducia.com.ec Fax: 042630031



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RAS040515 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 30/10/2017 13:04:49



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790835472001
RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** CERRADO OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 02/10/2001
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 21/11/2008
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA
Número: SN Manzana: 111 Conjunto: TORRE B Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 1106 Teléfono Domicilio: 2630031 Fax:
2630556 Email: fiducia@fiducia.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/04/2003
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 07/07/2010
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: SN Referencia:
DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1106 Teléfono Trabajo: 042632231



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RASS040615 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 30/10/2017 13:04:49



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790835472001

RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

Nº. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 08/08/2012

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 01/07/2013

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO GHAVEZ Número: S/N Referencia:
INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A
Teléfono Trabajo: 042135070

NOTA: Se ha verificado la copia del CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad otorgada en el
artículo 5 Art. 18 de la Ley Notarial, por lo que
las copias que se exhiben en los
son iguales a los documentos exhibidos en
original ante mí.
19 MAY 2020
RRI MOLLESA LÓPEZ
DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RASS040615 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 30/10/2017 13:04:49

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792512247001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MF
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIA S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CONTADOR: RIVERA UBIÑA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/07/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 16/07/2014
FEC. INSCRIPCION: 29/07/2014 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AVENIDA 12 DE OCTUBRE Número: M24-562
Intersección: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 1 Oficina: 101 Referencia Ubicación:
JUNTO AL SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022947100 Telefono Trabajo: 022947100 Fax: 022551874 Email:
fiducia@fiducia.com.ec Código Postal: 170517

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 6 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RPPC010610

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/07/2014 16:38:56

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792512247001
 RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MF



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/07/2014
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. RÉNICO:
 ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AVENIDA 12 DE OCTUBRE Número: N24 562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO AL SWISSOTEL Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 1 Oficina: 101 Teléfono Trabajo: 022567100 Teléfono Trabajo: 022547100 Fax: 022551874 Email: fiducia@fiducia.com.ec Código Postal: 170517

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que
 la COTA que antecede, es igual al documento
 exhibido en original ante mí.

Quito, a

19 MAY 2020

GR. HOMERIO LOPEZ-OBANDO
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RFPC010810

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/07/2014 15:38:56

ACTA DE JUNTA**FIDEICOMISO MF****LUNES, 19 DE JUNIO DE 2019**

En la ciudad de Quito, el día **MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 2019**, siendo las 08h30, en las oficinas de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, ubicadas en la Av. 12 de octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio WTC, Torre A, primer piso, oficina 101, de la ciudad de Quito, se reúnen, conforme lo determina la cláusula novena del contrato del Fideicomiso MF, los señores:

- a) La Sra. Elsa Ximena Fernández Sevilla, legalmente representada por el señor Gonzalo Martínez Fernández, según carta poder adjunta a la presente acta, beneficiaria del 50.00% con derecho a voto;
- b) El señor Ernesto Martínez Fernández, beneficiario del 25.00% con derecho a voto; y,
- c) El señor Gonzalo Martínez Fernández, beneficiario del 25.00% con derecho a voto

El señor Gonzalo Martínez actúa como Presidente de la Junta y la señorita María Gabriela Lara actúa como Secretaria de la misma, quien procede a constatar la presencia del quórum reglamentario; y, una vez verificado el mismo procede a dar lectura del siguiente orden del día:

- 1. Resolución respecto a la Cesión de Derechos Fiduciarios que desea realizar la señora Elsa Ximena Fernández Sevilla a favor de la compañía Maralto S.A.
- 2. Resolución respecto a la Cesión de Derechos Fiduciarios que desea realizar el señor Ernesto Martínez Fernández a favor de la compañía Maralto S.A..
- 3. Resolución respecto de las transferencias de dominio a título de restitución fiduciaria a favor de la compañía Maralto S.A..

Los miembros de la Junta aprueban el orden del día propuesto por lo que se procede con el desarrollo de la Junta:

- 1. RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS QUE DESEA REALIZAR LA SEÑORA ELSA XIMENA FERNÁNDEZ SEVILLA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA Maralto S.A..

En este sentido y de conformidad con el numeral 9.13 de la cláusula novena del contrato de constitución del Fideicomiso MF, que señala que dentro de las funciones que tiene la JUNTA será "Aprobar las cesiones de derechos que propongan realizar los **BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO a terceros**"; la Fiduciaria solicita a los miembros de la junta la aprobación de la cesión de Derechos Fiduciarios que la señora Elsa Ximena Fernández Sevilla realiza a favor de la compañía Maralto S.A..

Con lo expuesto, la Junta del Fideicomiso acuerda por decisión unánime de sus miembros lo siguiente:

FIDUCIA

Resolución 1.1

Aprobar la cesión de Derechos Fiduciarios de la señora Elsa Ximena Fernández Sevilla a favor de la Compañía Maralto S.A. correspondiente al 25.00% de participación del patrimonio del FIDEICOMISO.

2. RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS QUE DESEA REALIZAR EL SEÑOR ERNESTO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MARALTO S.A.

En este sentido y de conformidad con el numeral 9.13 de la cláusula novena del contrato de constitución del Fideicomiso MF, que señala que dentro de las funciones que tiene la JUNTA será "Aprobar las cesiones de derechos que propongan realizar los BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO o terceros"; la Fiduciaria solicita a los miembros de la junta la aprobación de la cesión de Derechos Fiduciarios que el señor Ernesto Martínez Fernández realiza a favor de la compañía Maralto S.A.

Con lo expuesto, la Junta del fideicomiso acuerda por decisión unánime de sus miembros lo siguiente:

Resolución 2.1

Aprobar la cesión de Derechos Fiduciarios de el señor Ernesto Martínez Fernández a favor de la Compañía Maralto S.A. correspondiente al 25.00% de participación del patrimonio del FIDEICOMISO.

3. RESOLUCIÓN RESPECTO TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MARALTO S.A.

El Señor Ernesto Martínez Fernández, en su calidad de representante legal de la compañía Maralto S.A., pone en conocimiento de los miembros de la Junta que desea que se le transfiera a título de restitución fiduciaria el 50.00% de los derechos fiduciarios de beneficiario sobre el patrimonio del Fideicomiso MF.

En este sentido y de conformidad con el numeral 7.5 de la cláusula séptima del contrato de constitución del Fideicomiso MF, que señala que dentro de las funciones que tiene la JUNTA será: "(...) 7.5) Transferir a los BENEFICIARIOS las ACCIONES y/o el remanente que componga el patrimonio del FIDEICOMISO, conforme las instrucciones que reciba para el efecto por parte de la JUNTA, una vez que así lo haya decidido e instruido dicha JUNTA, (...)" la Fiduciaria solicita a los miembros de la Junta la aprobación de transferencia de dominio a título de restitución fiduciaria a favor de la compañía Maralto S.A., correspondiente al 50.00% los derechos fiduciarios de beneficiario sobre el patrimonio del Fideicomiso.

Quito - Matriz:
(593 2) 25 47 100
Av. 12 de Octubre y Luis Cordero,
Edif. World Trade Center,
Torre A, Piso 1

www.fiducia.com.ec

Quito - Agencia Servicio al Cliente:
(593 2) 22 20 102
Av. 12 de Octubre y Francisco Salazar,
Edif. Concordia, Planta Bata

Guayaquil:
(593 4) 37 22 400
Av. Rodrigo Chávez,
Parque Empresarial Colón,
Edif. Corporación 2, Piso 4

Cuenca:
(593 01) 90 04
Peta Salcedo y Federico Proaño,
Edif. El Águila, Renta B, Local 2



FIDUCIA

Con lo expuesto, la Junta del Fideicomiso acuerda por decisión unánime de sus miembros lo siguiente:

Resolución 3.1

Los Beneficiarios autorizan al FIDEICOMISO proceder con la restitución fiduciaria del 50.00% de los derechos fiduciarios de beneficiario sobre el patrimonio del Fideicomiso a favor de la compañía Maralto S.A. conforme a las cesiones de derechos autorizadas mediante Resoluciones 1.1 y 2.1 de la presente Junta de Fideicomiso.

En consecuencia, una vez suscrita la restitución fiduciaria la compañía Maralto S.A., no tendrá participación alguna en el FIDEICOMISO.

Resolución 3.2

Instruir a Sevilla y Martínez Ingenieros C.A. Semaica para que proceda con la partición del Título No.75 que contiene 2'194.610 en 3 títulos:

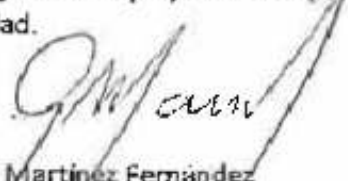
Título 75 por 2'194.610 se partirá en 3 títulos:

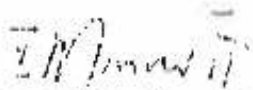
MARALTO S.A. recibirá 548,653.00

MARALTO S.A. recibirá 548,653.00

Fideicomiso MF permanecerá 1,097,304.00

No habiendo más que hacer constar se levanta la sesión de la Junta del Fideicomiso MF a las 09:30 y se otorga un tiempo prudencial para la redacción del acta, la que luego de leída es ratificada en su totalidad.


Gonzalo Martínez Fernández
Representante de Elsa Ximena Fernández Sevilla y
Beneficiario
Presidente de la Junta


Ernesto Martínez Fernández
Beneficiario


María Gabriela Lara
Secretaria de la Junta

NOTARÍA JESUS MARI DEL CANTÓN LUGAY
De acuerdo con el artículo previsto en el
punto 3.2 de la Ley Orgánica del Poder
Judicial de la República y el artículo 2
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la
República, se le otorga el presente
19 MAY 2020
LUGAY, D.

* QUITO - PLAZA:
(593-2) 29 47 1001
Av. 12 de Octubre y Luis Cordero,
Edif. World Trade Center,
Torre A, Piso 1

* QUITO - Agencia Servicio al Cliente:
(593-2) 29 50 100
Av. 12 de Octubre y Francisco Salazar,
Edif. Concorde, Planta Baja

* SE OTOR
Guayaquil:
(593-4) 37 23 450
Av. Rodrigo Chaves,
Paseo Internacional Colón,
Edif. Corporativo 2, Piso 4

* Cuenca:
(593-8) 61 60 04
Av. Simón Bolívar y Federico Proaño,
Edif. El Águila, Planta Baja, Local 2

* www.fiducia.com.ec

...gó ante mí; en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** CERTIFICADA de la escritura pública de **CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS** que otorgan **ELSA FERNÁNDEZ SEVILLA, Y ERNESTO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ** a favor de **LA COMPAÑÍA MARALTO S.A.**; **RESITITUCIÓN FIDUCIARIA** que otorga **FIDEICOMISO MF REPRESENTADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** a favor de **LA COMPAÑÍA MARALTO S.A.**, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de mayo del dos mil veinte.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





NUMERO OCHENTA Y OCHO- SEIS.- Ante mí, **MELISSA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, del Centro Comercial Paco doscientos metros oeste, Edificio Prisma tercer piso, **COMPARECEN** la señora **MARLENE VALVERDE MARTINEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mayor, soltera, comerciante, vecina de San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro TerraForte, portadora del pasaporte de su país número C cero ocho nueve cinco ocho siete cuatro; y la señora **KARLA CRISTINA MENDEZ SIERRA**, mayor, casada una vez, secretaria, vecina de San José, El Carmen de Guadalupe de la Escuela José Cubero seiscientos metros sur casa cinco A, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos noventa y uno-novecientos setenta y nueve, y **MANIFIESTAN:** Que vienen a constituir una sociedad anónima que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

PRIMERA: DEL NOMBRE: La sociedad se denominará **MARALTO SOCIEDAD ANONIMA** pudiendo abreviarse las últimas palabras en S.A., nombre que es de fantasía. **SEGUNDA: DEL DOMICILIO:** El domicilio será la ciudad de San José, Escazú, Guachipelín, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro TerraForte, primer piso, pudiendo abrir sucursales tanto dentro como fuera del país. Queda autorizada la sociedad para trasladar su sede social a cualquier otra ciudad nacional o extranjera, según convenga a los intereses sociales. **TERCERA: DEL OBJETO:** Tendrá como objeto el ejercicio amplio del comercio, la industria y los servicios en general, en todas sus formas lícitas. Para cumplir el mismo podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos reales y personales, constituir fideicomisos y actuar como fiduciaria, así como rendir toda clase de fianzas y garantías en favor de socios o de terceros cuando en virtud de ello perciba una retribución, lo que se presumirá por el solo hecho de que la rinda. **CUARTA: DEL PLAZO:** Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de su constitución. **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la sociedad es la suma de DIEZ MIL COLONES, representado por DIEZ acciones comunes y nominativas de MIL colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los socios en la siguiente proporción: La socia VALVERDE MARTINEZ, suscribe y paga cinco acciones y la socia MENDEZ SIERRA, suscribe y paga cinco acciones. El capital social es pagado mediante letras de cambio, libradas por los socios a la orden de la sociedad, por el valor de sus respectivos aportes y a dos meses plazo. Las mismas se reciben, de común acuerdo, por sus valores nominales: y son entregadas al Presidente para su custodia. **SEXTA.- DE LAS ACCIONES:** Podrán emitirse certificados que representen varias acciones. Las emisiones de los certificados deberán llevar las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva. La sociedad podrá adquirir sus propias acciones únicamente en la forma dispuesta por el artículo ciento veintinueve del Código de Comercio. **SEPTIMA.- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS:** Las Asambleas de Socios, serán el órgano supremo de la sociedad y deberán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, mediante carta certificada a cada socio con al menos QUINCE días comunes de anticipación. Se prescindirá del trámite de convocatoria previa cuando esté presente la totalidad del capital social. Los socios celebrarán una Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año, para discutir y votar acerca de los asuntos previstos por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código de Comercio y cualesquiera otros de carácter ordinario que se incluyeren en la respectiva convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando sean expresamente convocadas conforme a este pacto social. En cuanto al quórum de las Asambleas y la forma de tomar los acuerdos, en lo que no se diga expresamente en este pacto, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio. **OCTAVA.- DE LAS CONVOCATORIAS Y LUGARES DE REUNIÓN:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente mediante carta, telegrama, fax o cualquier otro medio que deje constancia de recibido, enviado a la dirección del socio que aparece registrada en los archivos de la sociedad, con por lo menos quince días de anticipación. En ese término no se contará ni el día de la convocatoria ni el de la celebración de la asamblea. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria previa cuando, estando representada la totalidad del capital social, así se acuerde expresamente y se haga constar en el acta respectiva. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social a menos que, estando de acuerdo la totalidad de los socios, se designe cualquier otro lugar para celebrarlas. **NOVENA.- DE LA ADMINISTRACION:** La sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por tres miembros, socios o no, que serán: Presidente, Secretario y Tesorero. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad estará a cargo del Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, quienes tendrán facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente, además las de otorgar toda clase de poderes, incluyendo los necesarios para operar cuentas bancarias. La Junta Directiva, al igual que la Asamblea de socios podrá nombrar toda clase de Gerentes, auxiliares o simples apoderados, otorgándoles las facultades que estimen convenientes para el ejercicio de sus cargos. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Sus reuniones se efectuarán en el domicilio social y harán quórum dos de sus miembros. **DECIMA.- DE LA VIGILANCIA:** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un FISCAL, socio o no, cuyo nombramiento será potestad de la Asamblea General. **DECIMO PRIMERA.- DEL AGENTE RESIDENTE:** La sociedad tendrá un Agente Residente, quien deberá reunir los requisitos y tendrá las facultades establecidas en el inciso trece del artículo dieciocho del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS:** Los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y el Agente Residente durarán en sus cargos por todo el plazo social. El nombramiento de todos ellos podrá ser revocado por la Asamblea General de Socios en cualquier momento, con el quórum de ley. **DÉCIMA TERCERA.- DE LOS INVENTARIOS, BALANCES, RESERVAS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS:** Cada año al treinta de junio, se practicará el inventario y balance conforme la ley. En la confección de este último se estimarán los valores del activo por el precio del día, los créditos dudosos por su valor probable, no debiendo figurar en el activo

MELISSA GUARDIA TINOCO

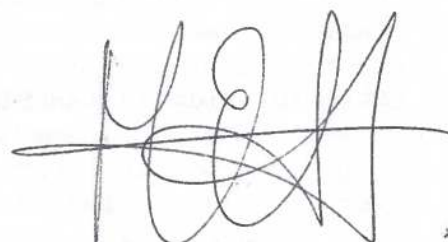


1 1 0 0 9 0 3 0 4

1 20 29 4 7803 249

los créditos incobrables. Los dividendos se pagarán y las pérdidas se absorberán en proporción a la acción o acciones de cada socio. Conforme a la reforma del artículo ciento cuarenta y tres de Código de Comercio, se destinarán de las utilidades netas de cada ejercicio anual un cinco por ciento del capital social. **DÉCIMA CUARTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General de Socios procederá al nombramiento de un liquidador y fijará a éste, en el propio acuerdo de nombramiento, sus atribuciones. **DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y sus reformas. **CONSTITUIDOS** los comparecientes en Asamblea General, toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes. **PRIMERO:** Aprobar íntegramente el pacto social en la forma que ha quedado dicha. **SEGUNDO:** Hacer los siguientes nombramientos por el período indicado en la cláusula décimo tercera: **PRESIDENTE:** ERNESTO MARTINEZ FERNANDEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado una vez, empresario, domiciliado en Avenida González Suárez, quinientos dieciséis y San Ignacio, Quito Ecuador, con documento de identidad de su país número uno siete cero cuatro cero cinco siete ocho cero-nueve; **SECRETARIO:** MARIA AMPARO ALBAN RICAURTE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada una vez, empresario, domiciliado en Avenida González Suárez, quinientos dieciséis y San Ignacio, Quito Ecuador, con documento de identidad de su país número uno siete cero seis nueve dos siete seis siete-ocho; **TESORERO:** JOAQUIN MARTINEZ ALBAN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, empresario, domiciliado en Avenida González Suárez, quinientos dieciséis y San Ignacio, Quito Ecuador, con documento de identidad de su país número uno siete uno nueve uno ocho cero cuatro uno - cuatro; y **FISCAL:** La compareciente Valverde Martínez de calidades indicadas; **AGENTE RESIDENTE:** la señora MELISSA GUARDIA TINOCO, mayor, casada una vez, abogado, con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, portadora de la cédula de identidad número uno - mil nueve - trescientos cuatro. Los nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida al Presidente. **ES TODO.** Expido un primer testimonio para el Presidente. Leído lo escrito a los comparecientes, manifiestan que lo aceptan y juntos firmamos en la ciudad de San José, a las ocho horas del seis de junio de dos mil diecinueve.-

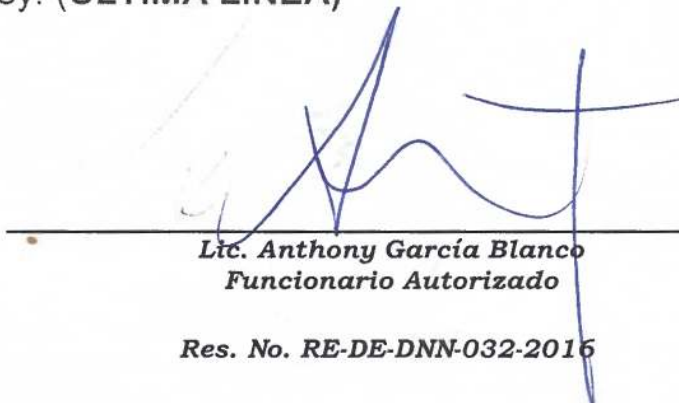
-----FIRMA ILEGIBLE-----FIRMA ILEGIBLE-----FIRMA ILEGIBLE-----
LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y OCHO-SEIS, VISIBLE AL FOLIO CERO NOVENTA Y CUATRO FRENTE DEL TOMO SEIS DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO SEGUNDO TESTIMONIO A LAS OCHO HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ISABEL BEATRIZ CHARRY PARRA, PARA QUE EL MISMO SEA UTILIZADO EN LA REPUBLICA DE ECUADOR. HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA Y SELLO BLANCO ESTAMPADOS EN EL PLIEGO QUE CONFORMA ESTE TESTIMONIO NOTARIAL, SON LOS REGISTRADOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE NOTARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **MELISSA GUARDIA TINOCO**, CÉDULA **110090304**, CARNE NÚMERO **12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **diez horas y veintidos minutos** del **veintidos de noviembre del dos mil diecinueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)


Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado

Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

00149791041



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: ACD0GVALSM4
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 28/11/2019
(On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 629267
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Sceau:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: MARALTO SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 2
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)



Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Ésta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000632128

POSTILLA-AUTENTICACION

Total:625.00

Descuento:37.50

Monto a Pagar:587.50

Detalle

Timbre:002

Descripcion:

TIMBRE PARQUES NACIONALES

Monto Original:500.00

Timbre:005

Descripcion:

TIMBRE FISCAL

Monto Original:125.00

BCR 22/11/2019 15:12



A-11 0632128